REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad No. 110014003 061 **2020 00782** 00.

A la vista el certificado de libertad y tradición adosado en conjunto con la solicitud obrante en el archivo 16 contrastada con la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos obrante en el archivo 17, el Despacho dispone:

Cuestión única: Librar comunicación con destino a la mentada dependencia para que indiquen de manera clara la cautela que se encuentra vigente y que da lugar a la nota devolutiva; lo anterior teniendo en cuenta que realizado el respectivo análisis se pudo observar que a la fecha ya fue levantado el gravamen impuesto en favor de la secretaria de movilidad y no obra constancia de ningún otro.

En esos términos se le instara para que, de ser el caso, proceda a la inscripción de la medida comunicada a través del oficio 1273 de 2 de agosto de 2021 -anéxese copia de los archivos 12, 16 y 17-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

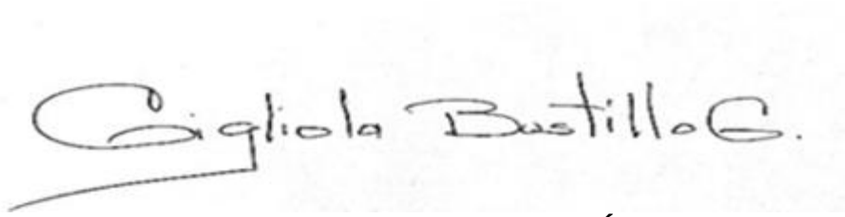

GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°12 fijado hoy dieciocho (18) de febrero de 2022 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria